Factura: 001-004-000016630

20151701001P07462

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P07462

ACTO O CONTRATO:

AUMENTO DE CAPITAL CON APORTE DE BIENES INMUEBLES / MUEBLES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:28)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	VANFOCUS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792601630001		COMPARECIENTE	SR. WANG DINGSONG, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	13000.00

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2015.17.01.NOTARIA 01.P07462

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIA PRIMERA

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VANFOCUS S.A.

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS

CAPITAL ANTERIOR:	$	1.000,00
CAPITAL AUMENTO:	$	13.000,00
CAPITAL ACTUAL:	$	14.000,00

DI 4 COPIAS

CEP

ESCRITURA NUMERO: P7462.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **viernes cuatro de diciembre del año dos mil quince, ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero del cantón Quito** comparece a la celebración de la presente escritura el señor **WANG DINGSONG**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **VANFOCUS S.A.**,

conforme consta del nombramiento que como habilitante se acompaña a esta escritura; debidamente autorizada para este efecto, como se acredita con el respectivo nombramiento y acta que se agrega como documentos habilitantes. El compareciente declara ser de nacionalidad china, quien declara que a más de conocer su idioma natura, conoce el idioma Español, de estado civil soltero, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte, cuya fotocopia certificada por mí se agrega; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de la que conste el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía **VANFOCUS S.A.**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor **WANG DINGSONG**, mayor de edad, de nacionalidad China, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, inteligenciado en el idioma castellano, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **VANFOCUS S.A.**, conforme consta del nombramiento que como habilitante se acompaña a esta escritura. El compareciente es plenamente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge

Machado Cevallos, el quince de junio del dos mil quince e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y dos de junio del mismo año, se constituyó la compañía **VANFOCUS S.A.**, con un capital social de Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **b).-** La Junta General extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **VANFOCUS S.A.**, celebrada el día veinte y siete de noviembre del dos mil quince, autorizó por unanimidad aumentar el capital Social de la Compañía en el monto de **TRECE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. $. 13.000,oo)** con aporte en numerario realizada por los socios en los montos y porcentajes que les corresponde de acuerdo a su paquete accionario. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos y con la autorización concedida por la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas, el Gerente General de la misma, señor **WANG DINGSONG**, procede a aumentar el capital social de la Compañía en la suma de **TRECE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 13.000,00)** con aporte en numerario realizada por los socios en los montos y porcentajes que les corresponde de acuerdo a su paquete accionario, acordando los socios su aceptación y consentimiento en lo que respecta a montos o porcentajes que les puede corresponder en relación a su aporte social que tienen en la compañía. **CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL:** La Integración del Capital Social y la forma de

pago del aumento del capital de la Compañía se lo realizan de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	NÚMERO DE ACCIONES
WANG DINGSONG	850,oo		11.050,oo	11.900,oo	11.900
SEBASTIAN MENA S.	150,oo		1.950,oo	2.100,oo	2.100
TOTALES	**1.000,oo**		**13.000.oo**	**14.000,oo**	**14.000**

QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTO: Con los antecedentes expuestos, como consecuencia de este Aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuatro que se refiere al Capital y la disposición Cuarta que se refiere a la Integración del Capital ; así mismo se reforma el Numeral Nueve del Artículo Décimo Noveno del estatuto social, que en adelante dirán: **ARTICULO CUATRO.- CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la sociedad es de **CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en **CATORCE MIL** acciones de un DÓLAR cada una y numeradas del cero cero cero uno al catorce mil (0001 al 14.000). Las acciones son **ORDINARIAS y NOMINATIVAS,** su negociación será libre y la Junta General de Accionistas no podrá en ninguna forma, limitar este derecho. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las acciones a emitirse en proporción a las que actualmente posean. Los títulos de acciones serán suscritos por el Gerente General y el Presidente de

la Sociedad. Los títulos podrán contener una o más acciones.- **CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL:** El capital social de la sociedad **"VANFOCUS S.A."** es de **CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$ 14.000,oo)** el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE %
Wang Dingsong	11.900,oo	11.900,oo	11.900	85
Sebastián Mena Segovia	2.100,oo	2.100,oo	2.100	15
TOTAL	$ 14.000,oo	$ 14.000,oo	14.000	100

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: NUEVE: Firmar conjunta o individualmente con el Presidente los Cheques de las Cuentas Corrientes de la Sociedad y más obligaciones que se deriven de las actividades de la sociedad. Sin embargo, tanto Gerente General como el Presidente, individualmente podrán firmar y suscribir los Cheques de las Cuentas Corrientes de la Sociedad y más obligaciones que se deriven de las actividades de la sociedad. **SEXTA: CODIFICACION DE ESTATUTOS: PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de este acto de constitución de compañía, los Señores: **WANG DINGSONG y SEBASTIAN PATRICIO MENA SEGOVIA,** de nacionalidad China y ecuatoriano, respectivamente, mayores de edad, de estado civil soltero y casado en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, inteligenciados en el idioma castellano, por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse. La

Sociedad Anónima que más adelante se expresa, se sujetará a los siguientes Estatutos y a la Ley de Compañías vigente. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La Sociedad se denomina **"VANFOCUS S.A."**, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, del cantón Quito, provincia de Pichincha; podrá abrir sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o en el extranjero, de conformidad con la Ley. **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Sociedad Anónima es de **cincuenta años** a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con la Ley. La disolución anticipada de la Sociedad tendrá lugar en los casos previstos por la misma Ley o por decisión adoptada por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL .-** La actividad económica de la sociedad **"VANFOCUS S.A."**, será la publicidad y estudios de mercado, teniendo como operación principal el alquiler de espacios de publicidad en vallas publicitarias; utilizando para el efecto todo medio de difusión; se dedicará además a la creación e inserción de anuncios en periódicos,

revistas, programas de radio y televisión, internet y otros medios de difusión; creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre en: carteleras, tableros, boletines, en espacios públicos como privados, edificios, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses, actividades de perifoneo; presentación de medios de difusión, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios y publicidad aérea; alquiler de espacios de publicidad en vallas publicitarias; servicios de publicidad en aparatos electrónicos y otros servicios de publicidad. Para el cumplimento de su objeto social, la sociedad podrá promocionar, asesorar y comercializar sus productos. Para tal efecto, la compañía podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil sea necesario para el cumplimiento de su objetivo, como celebrar contratos de financiamiento, asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para la realización de una determinada actividad dentro de su objeto social; efectuar inversiones en la compra de bienes, servicios y equipos necesarios para su funcionamiento, dentro y fuera del territorio nacional, que sea necesario para el cumplimiento de su objetivo; actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas

con su objeto social; realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital autorizado de la Sociedad es de **CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**. Dividido en **CATORCE MIL** acciones de un **DÓLAR** cada una y numeradas del cero cero cero uno al catorce mil (0001 al 14000). Las acciones son **ORDINARIAS** y **NOMINATIVAS**. Su negociación será libre y la Junta General de Accionistas no podrá en ninguna forma, limitar este derecho. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las acciones a emitirse en proporción a las que actualmente posean. Los títulos de acciones serán suscritos por el Gerente General y el Presidente de la Sociedad. Los títulos podrán contener una o más acciones. **ARTICULO QUINTO.- NORMAS APLICABLES A LOS TITULOS DE ACCIONES.-** La titularidad de las acciones, su cesión, constitución de gravámenes sobre ellas, la perdida y la anulación de títulos, la emisión de nuevos títulos y todos los actos relativos a los títulos definitivos o a los certificados provisionales estarán sujetos a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO SEXTO.- ORGANOS SOCIALES.-** La Sociedad se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. **SEPTIMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la Sociedad

Anónima y la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos. Tienen amplias facultades para resolver sobre los asuntos relativos al giro de los negocios sociales y para tomar las resoluciones que juzgue convenientes para cumplir el objeto social o defender a la Compañía, especialmente le corresponde: **UNO.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Vocales del Directorio y a los Comisarios; y, señalar las remuneraciones que han de percibir los miembros del Directorio a excepción de los Administradores de la Compañía; **DOS.-** Conocer y resolver acerca del balance de cada ejercicio económico, junto con los informes de los Administradores y de los Comisarios, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios que hará el Gerente General; en caso de acordarse la distribución, éste se hará en proporción al valor pagado de las acciones; **TRES.-** Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias u obligaciones, la amortización de acciones, la reforma de este Estatuto, la fusión, la escisión, la disolución anticipada y la liquidación de la Compañía, en este último evento, nombrará los liquidadores, fijará el procedimiento liquidatario, acordará la remuneración de los liquidadores y considerará los balances y cuentas de la liquidación, incluso la aprobación del balance final; **CUATRO.-** Acordar la apertura de sucursales, agencias, factorías o establecimientos de la Compañía, dentro del territorio de la República del Ecuador o en el extranjero; **CINCO.-**Autorizar

al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales para actos sociales y para designar Gerentes de áreas para administrar establecimientos de la Compañía, bajo la dirección del Gerente General; y, **SEIS.-** Las demás atribuciones que le conceden la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son **ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS**. Se reunirán en el domicilio de la Sociedad, salvo el caso de las Juntas Universales que podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; las Juntas Extraordinarias, cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales no podrá conocerse otros asuntos que los puntualizados en la Convocatoria. Sin embargo, las Juntas Ordinarias podrán deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y Comisarios aún cuando ello no conste en el orden del Día. **ARTICULO NOVENO.- FORMA DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General será convocada, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, por la Prensa, mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y/o mediante vía fax o correo electrónico, en forma individual a cada uno de los accionistas, quienes acreditarán una constancia de haber recibido la convocatoria. **ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General no podrá considerarse

constituida para deliberar en primera Convocatoria, si los concurrentes no representan por lo menos la mitad del Capital Pagado.- En segunda Convocatoria, las Juntas Generales se reunirán con el numero de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital pagado que representen, particular que se indicará en el respectivo aviso. En segunda convocatoria no podrá modificarse el Orden del Día señalado para la primera. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** Las Convocatorias a Junta General de Accionistas se harán por el Gerente General, por propia iniciativa o ha pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital pagado. El Superintendente de Compañías o los Comisarios podrán convocarla, en los casos previstos por la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** En caso de encontrase presente todo el capital pagado, los accionistas podrán constituirse en Junta General, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, si en forma unánime aceptan la celebración de la Junta y todos los concurrentes suscriben la respectiva Acta. No obstante, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la inclusión en el Orden del Día, de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CASOS EN LOS QUE SE ADMITEN TRES CONVOCATORIAS A LA JUNTA GENERAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente reformas estatutarias, la transformación de la Compañía, su fusión o escisión, la

disolución anticipada, la reactivación o la convalidación de cualquiera de los actos a que se refiere la Ley de Compañías, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria; en segunda, bastará la tercera parte; pero, si en la segunda convocatoria, no se completa este quórum, se procederá a una tercera, la que no podrá demorar más de treinta (30) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General de Accionistas de VANFOCUS S.A.. Así convocada podrá constituirse con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje de capital pagado que representen. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DECISIORIO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas de **"VANFOCUS S.A."**, se tomarán por mayoría de votos del Capital Pagado que concurra a la reunión. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA DE SOCIOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA.**-los accionistas concurrirán a la Junta General por si mismos o por medio de representantes. La representación convencional se conferirá por Escritura Pública de Mandato o Poder y/o por carta dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes de Accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Una misma persona puede representar a uno o más accionistas, hasta un máximo de cinco. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad **"VANFOCUS S.A."**, las dirigirá el Presidente de la Sociedad Anónima. Actuará como Secretario, el Gerente General de la Sociedad. No obstante, la Junta General puede, si lo considera conveniente, en cualquier momento, designar Presidente y Secretario de entre los concurrentes. Las Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad **"VANFOCUS S.A."** requieren para su validez, de la firma de quienes hayan ejercido las funciones de Presidente y Secretario de cada reunión, salvo el caso de las Juntas Universales, cuyas Actas deberán suscribirse por todos los concurrentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se conformará con el Presidente, el Gerente General y dos (2) Vocales Principales; cada uno de los vocales contará con su respectivo suplente, designado también por la Junta General de Accionistas de la Sociedad **"VANFOCUS S.A."**. Los vocales no requieren ser accionistas para su nombramiento. El Presidente de la Sociedad convocará al Directorio mediante carta circular personal dirigida a todos sus miembros y/o por vía fax o correo electrónico, con tres (3) días de anticipación al señalado para la reunión. Para instalarse válidamente requiere de por lo menos la concurrencia de tres (3) miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos para lo cual el Presidente tendrá voto dirimente en caso de igualdad en una votación. Uno de los vocales concurrentes ejercerá como Secretario

del Directorio, con derecho a voz y voto. Corresponde al Directorio: **UNO.-** Supervigilar las operaciones financieras de la Compañía; **DOS.-** Señalar la política administrativa, económica y operativa para cada ejercicio; **TRES.-** Preparar los proyectos de Reglamentos Internos; **CUATRO.-** Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía en base a los Informes económicos periódicos presentados; **CINCO.-** Supervisar las subrogaciones o reemplazos en caso de falta o ausencia del personal administrativo; **SEIS.-** velar por los intereses de los accionistas y por el bienestar de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.-** Durará **dos (2) años** en su cargo, pero podrá reelegírselo indefinidamente. Para desempeñar este cargo no se requiere ser Accionista. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente: **UNO.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas de la Sociedad; **DOS.-** Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a no ser que ésta designe su propio Presidente; **TRES.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Títulos y los certificados provisionales y definitivos de las acciones, de los certificados de preferencia, de las partes beneficiarias y de las obligaciones, cuando se acuerden tales emisiones; **CUATRO.-** Convocar al Directorio una vez cuando menos dentro de cada trimestre; **CINCO.-** Supervigilar las operaciones sociales; **SEIS.-** Subrogar al Gerente

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

General de la Compañía en caso de falta o excusa; y **SIETE.-** Las demás previstas en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el Representante Legal y Extrajudicial de la Sociedad. Lo designa la Junta General de Accionistas de la Sociedad., por un periodo de **dos (2) años** y podrá ser reelegido indefinidamente. Para desempeñar el cargo no se requiere ser accionistas y no podrá separarse de sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado. A más de las atribuciones conferidas al Gerente General, en otras disposiciones de este Estatuto, le corresponde: **UNO.-** Intervenir en las operaciones sociales, incluso compraventa o imposición de gravámenes sobre bienes inmuebles de la sociedad; en consecuencia, está autorizado para suscribir Escrituras Públicas, notas de pedido, facturas, recibos, títulos valores y cualesquiera otros documentos a favor o en contra de ella; **DOS.-** Administrar los negocios de la sociedad con las limitaciones de estos estatutos y de la Ley de Compañías; **TRES.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos así como de los Reglamentos que dicte la Junta General de Socios; **CUATRO.-** Nombrar y remover al personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la misma; **CINCO.-** Dirigir el movimiento económico y financiero de la sociedad; **SEIS.-** Presentar conjuntamente con el Presidente a la Junta General ordinaria de socios el informe anual y balances que reflejen la situación y movimiento económico de la sociedad, de las

cuentas de ganancias y pérdidas, la propuesta de distribución de las utilidades, todo ello en el plazo determinado por la Ley; **SIETE.-** Intervenir en los contratos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la sociedad o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; **OCHO.-** Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatutos de la sociedad; **NUEVE.-** Firmar conjunta o individualmente con el Presidente los Cheques de las Cuentas Corrientes de la Sociedad y más obligaciones que se deriven de las actividades de la sociedad. Sin embargo, tanto el Gerente General como el Presidente, individualmente podrán firmar y suscribir los Cheques de las cuentas Corrientes de la Sociedad y más obligaciones que se deriven de las actividades de la sociedad; **DIEZ.-** Realizar actos y contratos y obligar por sí solo a la sociedad hasta por la suma de diez mil dólares; para cuantía superior a los diez mil dólares requerirá autorización de la Junta General de Socios; **ONCE.-** Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales previa autorización de la Junta General de Socios; **DOCE.-** Las demás que le correspondan por Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO:** A más de las limitaciones legales para el ejercicio de las funciones de Gerente General, la Junta podrá señalar otras en razón de la naturaleza, materia o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.- DE LOS**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: A más de los derechos y obligaciones establecidas por la Ley de Compañías vigente y estos Estatutos los socios podrán solicitar a los Administradores informes del estado general de la sociedad o datos y explicaciones sobre alguna negociación o acto en particular ya directamente o en el seno de la Junta General convocada al efecto. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad se asignará un diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: BENEFICIOS SOCIALES.-** Las utilidades líquidas se determinarán anualmente a la terminación de cada ejercicio económico y luego de deducidos los rubros determinados por la Ley y los constantes del Artículo Cuarto de estos Estatutos. El ejercicio anual se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Son causas de disolución de la Sociedad todas aquellas establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales. En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de la persona que designe la Junta General y mientras se haga la designación, la liquidación quedará a cargo de quién estuviera ejerciendo las funciones de Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FISCALIZACION.- La Junta General resolverá anualmente sobre la forma en que la fiscalización deba efectuarse para cada ejercicio económico, pudiendo nombrar comisarios o contratar Auditorías que tendrán las funciones que la Junta les conceda y las que confiera la Ley y los Reglamentos aplicables el o los Comisarios, en caso de que la Junta los designe durarán en sus funciones un año. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La sociedad para todo aquello que no estuviera establecido por estos Estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El Capital Social de la sociedad **"VANFOCUS S.A."** es de **CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$.14.000, oo)** el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios conforme el siguiente cuadro.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
Wang Dingsong	11.900,oo	11.900,oo	11.900	85
Sebastián Mena	2.100,oo	2.100,oo	2.100	15
TOTALES	**14.000,00**	**14.000,oo**	**14.000**	**100**

De acuerdo al cuadro que antecede, los Socios poseen las siguientes acciones: Señor Wang Dingsong **once mil**

novecientas acciones, Señor Sebastián Mena Segovia **dos mil cien acciones**. Todas las acciones tienen un valor nominal de **UN Dólar** cada una. **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El compareciente por sus propios y personales derechos y por los que representa declara bajo juramento que todo el contenido de los presentes estatutos y escritura de reforma y codificación de estatutos son ciertos y verdaderos; así como declaran que inmediatamente depositarán en la cuenta de la compañía el valor del aumento de capital social. Declara además que los socios cuya nómina consta en la cláusula de integración del capital social son los fundadores de la sociedad, los mismos que expresan que no se reservan provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión. La inversión que se realiza, es de carácter nacional. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides de este instrumento público. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y, que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el doctor FRANCISCO CARRASCO O. Matrícula Profesional número seis mil doscientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firman junto

conmigo el Notario, todo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

F) SR. WANG DINGSONG,

PAST. No. P0162200 6

El notario

0000 11

"VANFOCUS S.A."

Quito, 24 de junio del 2015

Señor
WANG DINGSONG
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es placentero comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "VANFOCUS S.A." reunida el día hoy 24 de junio del 2015, en esta ciudad de Quito, tuvo el acierto de designarle **GERENTE GENERAL** de la Sociedad para el período de **DOS AÑOS,** contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, conforme lo dispone el Estatuto social de la Sociedad.

El Gerente General ejercerá la Representación Legal y Extrajudicial de la Sociedad, conforme lo establece el estatuto social de la Sociedad.

VANFOCUS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 15 de junio del 2015 y se inscribió en el Registro Mercantil de este cantón el 22 de junio del 2015.

Atentamente,

SR. SEBASTIAN PATRICIO MENA SEGOVIA
Presidente
C.C. 171507191-4
P.V. 019-0233

Agradeciéndole la comunicación en la que me designa **GERENTE GENERAL** de la Sociedad "VANFOCUS S.A.", manifiesto mi aceptación al cargo a mi encomendado.

Quito, 24 de junio del 2015

Atentamente,

SR. WANG DINGSONG
Pasaporte No. P01622006

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 46105
457640GPKRWQKQ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	31985
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10720
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VANFOCUS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	WANG DINGSONG
IDENTIFICACIÓN	P01622006
CARGO:	**GERENTE GENERAL**
PERIODO(Años):	2

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 3191 DEL: 22/06/2015 NOT. 1 DEL: 15/06/2015 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ____ Fojas Util(es)
Quito a: 04 DIC. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

0000 12

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792601630001

RAZON SOCIAL: VANFOCUS S A

NOMBRE COMERCIAL: VANFOCUS S. A.

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: DINGSONG WANG

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/07/2015	**FEC. CONSTITUCION:**	22/06/2015
FEC. INSCRIPCION:	27/07/2015	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: BELISARIO QUEVEDO Calle: AV. SAN GREGORIO Número: OE2-24 Intersección: JUAN MURILLO Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ARTESANAL QUITUS Telefono Trabajo: 022230343 Celular: 0994531404 Email: nicolaswang@vanfocus.om

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Util(es)
Quito a, 04 DIC. 2015
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación ciudadanos presentados
COD: SC34921
USUARIO AGENCIA
Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario. Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/07/2015 12:05:39

ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VANFOCUS S.A.

En la ciudad de Quito, a las nueve horas, del día viernes 27 de noviembre del 2015, se reúnen en las Oficinas de la compañía, ubicadas en el inmueble de la calle Inglaterra E3-54 y Av. República, Edf. Centrum, Piso 7, Of. 7A, de esta ciudad de Quito, la totalidad de los Socios señores: **WANG DINGSONG** y **SEBASTIAN MENA SEGOVIA**. Estando reunido el cien por ciento del capital social de la Compañía, tienen a bien llevar a cabo una Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

1.-AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
2.- REFORMA DE ESTATUTOS Y SU CODIFICACION.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Sebastián Mena Segovia y como Secretario el Gerente General señor Wang Dingsong.

El Secretario da lectura al orden del día:

Se pasa a tratar el primer punto del orden del día; y al efecto, el socio Wang Dingsong, pone en consideración de la Asamblea su solicitud de aumentar el capital social de la compañía en la suma de **TRECE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS**; para lo cual, los socios deberán aportar con dicho Capital en el porcentaje que cada uno le corresponde de conformidad con las acciones que tienen.

Los socios, luego de varias deliberaciones resuelven:

Aceptar la moción presentada; y, por unanimidad resuelve autorizar el aumento de Capital en $ 13.000,oo, y realizar el aporte en los porcentajes que les corresponde a cada socio.

Autorizan al Gerente General realizar éste aumento de capital; por lo que, el capital social de la compañía ascenderá a la suma de **$ 14.000,oo (CATORCE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS)** de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL actual	PORCENTAJE	APORTE AUMENTO CAPITAL	CAPITAL RESULTANTE
Wang Dingsong	850,oo	85%	11.050,00	11.900,00
Sebastián Mena	150,oo	15%	1.950,00	2.100,00
TOTALES	**1.000,00**	**100%**	**13.000,00**	**14.000,00**

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día; toma la palabra el socio Sebastián Mena y manifiesta que como consecuencia del aumento de Capital, se debe reformar los Arts. Cuatro que se refiere al Capital y la disposición **CUARTA** que se refiere a la Integración de Capital; Numeral nueve del Art. Décimo Noveno del estatuto social, el mismo que dirá: " **9.-** Firmar conjunta o individualmente con el Presidente los

Cheques de las Cuentas Corrientes de la Sociedad y más obligaciones que se deriven de las actividades de la sociedad. Sin embargo, tanto el Gerente General como el Presidente, individualmente podrán firmar y suscribir los Cheques de las cuentas Corrientes de la Sociedad y más obligaciones que se deriven de las actividades de la sociedad". El socio Sebastián Mena, manifiesta que como consecuencia de la reforma de estos artículos, es necesario realizar la Codificación de estatutos a efectos de tener en un solo cuerpo los estatutos de la sociedad en forma uniforme, ordenada y actualizada; razón por la cual, Los Estatutos Codificados y reformados de la Sociedad, quedaran de la siguiente manera:

REFORMA y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VANFOCUS S.A..

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este acto de constitución de compañía, los Señores: **WANG DINGSONG y SEBASTIAN PATRICIO MENA SEGOVIA,** de nacionalidad China y ecuatoriano, respectivamente, mayores de edad, de estado civil soltero y casado en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, inteligenciados en el idioma castellano, por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse. La Sociedad Anónima que más adelante se expresa, se sujetará a los siguientes Estatutos y a la Ley de Compañías vigente.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA: ESTATUTOS.-
ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La Sociedad se denomina **"VANFOCUS S.A.",** tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, del cantón Quito, provincia de Pichincha; podrá abrir sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o en el extranjero, de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de la Sociedad Anónima es de **cincuenta años** a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con la Ley. La disolución anticipada de la Sociedad tendrá lugar en los casos previstos por la misma Ley o por decisión adoptada por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL .- La actividad económica de la sociedad **"VANFOCUS S.A.",** será la publicidad y estudios de mercado, teniendo como operación principal el alquiler de espacios de publicidad en vallas publicitarias; utilizando para el efecto todo medio de difusión; se dedicará además a la creación e inserción de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y televisión, internet y otros medios de difusión; creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre en: carteleras, tableros, boletines, en espacios públicos como privados, edificios, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses, actividades de perifoneo; presentación de medios de difusión, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios y publicidad aérea; alquiler de espacios de publicidad en vallas publicitarias; servicios de publicidad en aparatos electrónicos y otros servicios de publicidad. Para el

cumplimento de su objeto social, la sociedad podrá promocionar, asesorar y comercializar sus productos. Para tal efecto, la compañía podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil sea necesario para el cumplimiento de su objetivo, como celebrar contratos de financiamiento, asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para la realización de una determinada actividad dentro de su objeto social; efectuar inversiones en la compra de bienes, servicios y equipos necesarios para su funcionamiento, dentro y fuera del territorio nacional, que sea necesario para el cumplimiento de su objetivo; actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto social; realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital relacionados con su objeto social.

ARTICULO CUATRO.- CAPITAL.- El capital autorizado de la Sociedad es de **CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.** Dividido en **CATORCE MIL** acciones de **un DÓLAR** cada una y numeradas del 001 al 14000.

Las acciones son **ORDINARIAS y NOMINATIVAS**. Su negociación será libre y la Junta General de Accionistas no podrá, en ninguna forma, limitar este derecho. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las acciones a emitirse en proporción a las que actualmente posean. Los títulos de acciones serán suscritos por el Gerente General y el Presidente de la Sociedad. Los títulos podrán contener una o más acciones.

ARTICULO QUINTO.- NORMAS APLICABLES A LOS TITULOS DE ACCIONES.- La titularidad de las acciones, su cesión, constitución de gravámenes sobre ellas, la perdida y la anulación de títulos, la emisión de nuevos títulos y todos los actos relativos a los títulos definitivos o a los certificados provisionales estarán sujetos a las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- ORGANOS SOCIALES.- La Sociedad se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la Sociedad Anónima y la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos. Tienen amplias facultades para resolver sobre los asuntos relativos al giro de los negocios sociales y para tomar las resoluciones que juzgue convenientes para cumplir el objeto social o defender a la Compañía, especialmente le corresponde:

1.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Vocales del Directorio y a los Comisarios; y, señalar las remuneraciones que han de percibir los miembros del Directorio a excepción de los Administradores de la Compañía.

2.- Conocer y resolver acerca del balance de cada ejercicio económico, junto con los informes de los Administradores y de los Comisarios, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios que hará el Gerente General; en caso de acordarse la distribución, éste se hará en proporción al valor pagado de las acciones.

3.- Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias u obligaciones, la amortización de acciones, la reforma de este Estatuto, la fusión, la escisión, la disolución anticipada y la liquidación de la Compañía, en este último evento, nombrará los liquidadores, fijará el procedimiento liquidatario, acordará la remuneración de los liquidadores y considerará los balances y cuentas de la liquidación, incluso la aprobación del balance final.

4.- Acordar la apertura de sucursales, agencias, factorías o establecimientos de la Compañía, dentro del territorio de la República del Ecuador o en el extranjero.

5.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales para actos sociales y para designar Gerentes de áreas para administrar establecimientos de la Compañía, bajo la dirección del Gerente General; y,

6.- Las demás atribuciones que le conceden la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son **ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS**. Se reunirán en el domicilio de la Sociedad, salvo el caso de las Juntas Universales que podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; las Juntas Extraordinarias, cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales no podrá conocerse otros asuntos que los puntualizados en la Convocatoria. Sin embargo, las Juntas Ordinarias podrán deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y Comisarios aún cuando ello no conste en el orden del Día.

ARTICULO NOVENO.- FORMA DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General será convocada, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, por la Prensa, mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y/o mediante vía fax o correo electrónico, en forma individual a cada uno de los accionistas, quienes acreditarán una constancia de haber recibido la convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera Convocatoria, si los concurrentes no representan por lo menos la mitad del Capital Pagado.- En segunda Convocatoria, las Juntas Generales se reunirán con el numero de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital pagado que representen, particular que se indicará en el respectivo aviso. En segunda convocatoria no podrá modificarse el Orden del Día señalado para la primera.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- Las Convocatorias a Junta General de Accionistas se harán por el Gerente General, por propia iniciativa o ha pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital pagado. El Superintendente de Compañías o los Comisarios podrán convocarla, en los casos previstos por la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- En caso de encontrase presente todo el capital pagado, los accionistas podrán constituirse en Junta General, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, si en forma unánime aceptan la celebración de la Junta y todos los concurrentes suscriben la respectiva Acta. No obstante, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la inclusión en el Orden del Día, de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CASOS EN LOS QUE SE ADMITEN TRES CONVOCATORIAS A LA JUNTA GENERAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente reformas estatutarias, la transformación de la Compañía, su fusión o escisión, la disolución anticipada, la reactivación o la convalidación de cualquiera de los actos a que se refiere la Ley de Compañías, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria; en segunda, bastará la tercera parte; pero, si en la segunda convocatoria, no se completa este quórum, se procederá a una tercera, la que no podrá demorar más de treinta (30) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General de Accionistas de VANFOCUS S.A.. Así convocada podrá constituirse con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje de capital pagado que representen.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DECISIORIO.- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas de **"VANFOCUS S.A."**, se tomarán por mayoría de votos del Capital Pagado que concurra a la reunión. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA DE SOCIOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA.-los accionistas concurrirán a la Junta General por si mismos o por medio de representantes. La representación convencional se conferirá por Escritura Pública de Mandato o Poder y/o por carta dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes de Accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Una misma persona puede representar a uno o más accionistas, hasta un máximo de cinco.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad **"VANFOCUS S.A.",** las dirigirá el Presidente de la Sociedad Anónima. Actuará como Secretario, el Gerente General de la Sociedad. No obstante, la Junta General puede, si lo considera conveniente, en cualquier momento, designar Presidente y Secretario de entre los concurrentes. Las Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad **"VANFOCUS S.A."** requieren para su validez, de la firma de quienes hayan ejercido las funciones de Presidente y Secretario de cada

reunión, salvo el caso de las Juntas Universales, cuyas Actas deberán suscribirse por todos los concurrentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio se conformará con el Presidente, el Gerente General y dos (2) Vocales Principales; cada uno de los vocales contará con su respectivo suplente, designado también por la Junta General de Accionistas de la Sociedad **"VANFOCUS S.A."**. Los vocales no requieren ser accionistas para su nombramiento. El Presidente de la Sociedad convocará al Directorio mediante carta circular personal dirigida a todos sus miembros y/o por vía fax o correo electrónico, con tres (3) días de anticipación al señalado para la reunión. Para instalarse válidamente requiere de por lo menos la concurrencia de tres (3) miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos para lo cual el Presidente tendrá voto dirimente en caso de igualdad en una votación. Uno de los vocales concurrentes ejercerá como Secretario del Directorio, con derecho a voz y voto. Corresponde al Directorio:

1.- Supervigilar las operaciones financieras de la Compañía
2.- Señalar la política administrativa, económica y operativa para cada ejercicio;
3.- Preparar los proyectos de Reglamentos Internos;
4.- Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía en base a los Informes económicos periódicos presentados;
5.- Supervisar las subrogaciones o reemplazos en caso de falta o ausencia del personal administrativo;
6.- velar por los intereses de los accionistas y por el bienestar de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.- Durará **dos (2) años** en su cargo, pero podrá reelegírselo indefinidamente. Para desempeñar este cargo no se requiere ser Accionista. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente:
1.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas de la Sociedad.
2.- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a no ser que ésta designe su propio Presidente;
3.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Títulos y los certificados provisionales y definitivos de las acciones, de los certificados de preferencia, de las partes beneficiarias y de las obligaciones, cuando se acuerden tales emisiones;
4.- Convocar al Directorio una vez cuando menos dentro de cada trimestre;
5.- Supervigilar las operaciones sociales;
6.- Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de falta o excusa; y,
7.- Las demás previstas en este Estatuto.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el Representante Legal y Extrajudicial de la Sociedad. Lo designa la Junta General de Accionistas de la Sociedad., por un periodo de **dos (2) años** y podrá ser reelegido indefinidamente. Para desempeñar el cargo no se requiere ser accionistas y no podrá separarse de sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado. A más de las atribuciones conferidas al Gerente General, en otras disposiciones de este Estatuto, le corresponde:

1.- Intervenir en las operaciones sociales, incluso compraventa o imposición de gravámenes sobre bienes inmuebles de la sociedad; en consecuencia, está autorizado para suscribir Escrituras Públicas, notas de pedido, facturas, recibos, títulos valores y cualesquiera otros documentos a favor o en contra de ella;

2.- Administrar los negocios de la sociedad con las limitaciones de estos estatutos y de la Ley de Compañías;

3.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos así como de los Reglamentos que dicte la Junta General de Socios;

4.- Nombrar y remover al personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la misma;

5.- Dirigir el movimiento económico y financiero de la sociedad;

6.- Presentar conjuntamente con el Presidente a la Junta General ordinaria de socios el informe anual y balances que reflejen la situación y movimiento económico de la sociedad, de las cuentas de ganancias y pérdidas, la propuesta de distribución de las utilidades, todo ello en el plazo determinado por la Ley;

7.- Intervenir en los contratos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la sociedad o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos;

8.- Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatutos de la sociedad;

9.- Firmar conjunta o individualmente con el Presidente los Cheques de las Cuentas Corrientes de la Sociedad y más obligaciones que se deriven de las actividades de la sociedad. Sin embargo, tanto el Gerente General como el Presidente, individualmente podrán firmar y suscribir los Cheques de las cuentas Corrientes de la Sociedad y más obligaciones que se deriven de las actividades de la sociedad..

10.- Realizar actos y contratos y obligar por sí solo a la sociedad hasta por la suma de diez mil dólares; para cuantía superior a los diez mil dólares requerirá autorización de la Junta General de Socios;

11.- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales previa autorización de la Junta General de Socios;

12.- Las demás que le correspondan por Ley y estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO : A más de las limitaciones legales para el ejercicio de las funciones de Gerente General, la Junta podrá señalar otras en razón de la naturaleza, materia o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: A más de los derechos y obligaciones

establecidas por la Ley de Compañías vigente y estos Estatutos los socios podrán solicitar a los Administradores informes del estado general de la sociedad o datos y explicaciones sobre alguna negociación o acto en particular ya directamente o en el seno de la Junta General convocada al efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad se asignará un diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: BENEFICIOS SOCIALES.- Las utilidades líquidas se determinarán anualmente a la terminación de cada ejercicio económico y luego de deducidos los rubros determinados por la Ley y los constantes del Artículo Cuarto de estos Estatutos. El ejercicio anual se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de disolución de la Sociedad todas aquellas establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales. En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de la persona que designe la Junta General y mientras se haga la designación, la liquidación quedará a cargo de quién estuviera ejerciendo las funciones de Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FISCALIZACION.- La Junta General resolverá anualmente sobre la forma en que la fiscalización deba efectuarse para cada ejercicio económico, pudiendo nombrar comisarios o contratar Auditorías que tendrán las funciones que la Junta les conceda y las que confiera la Ley y los Reglamentos aplicables el o los Comisarios, en caso de que la Junta los designe durarán en sus funciones un año.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La sociedad para todo aquello que no estuviera establecido por estos Estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes.

CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL.- El Capital Social de la sociedad **"VANFOCUS S.A."** es de **CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$.14.000, oo)** el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios conforme el siguiente cuadro.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
Wang Dingsong	11.900,oo	11.900,oo	11.900	85
Sebastián Mena	2.100,oo	2.100,oo	2.100	15
TOTALES	14.000,00	14.000,oo	14.000	100

De acuerdo al cuadro que antecede, los Socios poseen las siguientes acciones: Señor Wang Dingsong **once mil novecientas acciones**, Señor Sebastián Mena Segovia **dos mil cien acciones**. Todas las acciones tienen un valor nominal de **UN Dólar** cada una.

QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los comparecientes por sus propios y personales derechos y por los que representan declaran bajo juramento que todo el contenido de los presentes estatutos y escritura de reforma y codificación de estatutos son ciertos y verdaderos; así como declaran que inmediatamente depositarán en la cuenta de la compañía el valor del aumento de capital social. Declaran además que los socios cuya nómina consta en la cláusula de integración del capital social son los fundadores de la sociedad, los mismos que expresan que no se reservan provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión. La inversión que se realiza, es de carácter nacional.

Moción que es aceptada por unanimidad. La Junta de accionistas, faculta y autoriza al Gerente General señor WANG DINGSONG, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del aumento de capital, Reforma de estatutos y su Codificación, resuelto por los Socios.

Una vez que han sido tratados los puntos del orden del día, Presidencia concede un receso para la redacción del Acta, la misma que luego de ser leída por Secretaria, es aprobada por los accionistas, se levante la sesión, a las doce horas con quince minutos, firmando para constancia los accionistas presentes.

SR. WANG DINGSONG

SR. SEBASTIAN MENA SEGOVIA

0000 17

P<CHNMNPFLGK10BNE<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<PAA

P016220062CHN8512017M1709045192000001<<<<<<90

备 注

OBSERVATIONS

中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

公务普通护照

PASSPORT FOR PUBLIC AFFAIRS

类别/Type: P

签发国代码/Country Code: CHN

护照号码/Passport No.: P01622006

姓名

王定嵩

Surname/Given names

WANG DINGSONG

性别/Sex: 男/M

国籍/Nationality: 中国/CHINESE

出生日期/Date of birth: 01 DEC 1985

出生地点/Place of birth: 湖北/HUBEI

签发日期/Date of issue: 04 SEP 2012

有效期至/Date of expiry: 04 SEP 2017

签发机关/Authority

外交部/MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

PPCHNWANG<<DINGSONG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

P016220062CHN8512017M1709045192000001<<<<<<90

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Util(es)
Quito, 04 DIC. 2015

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

签 证
VISAS

34

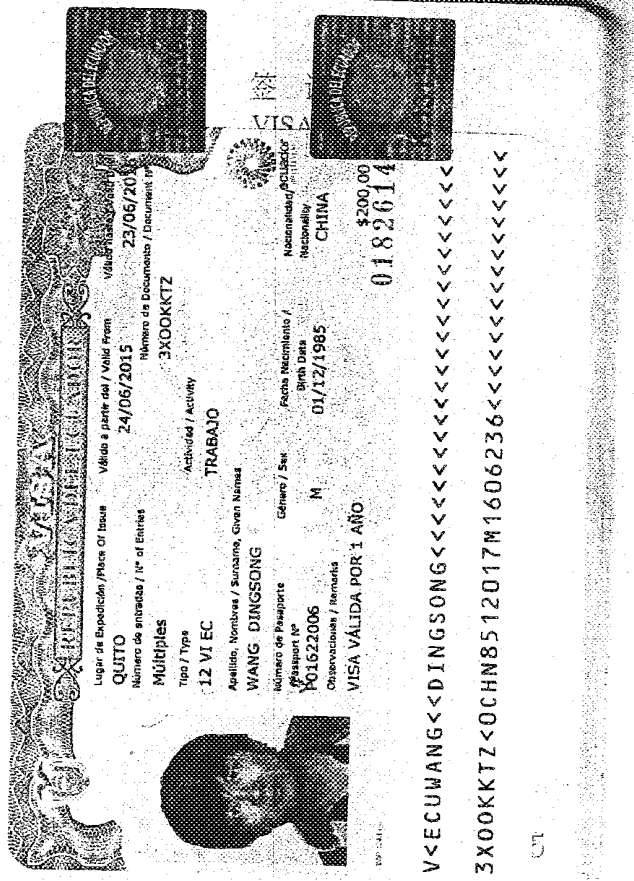

VISAS

Lugar de Expedición / Place Of Issue: QUITO
Válido a partir del / Valid From: 24/06/2015
Válido hasta / Valid Until: 23/06/2016
Número de entrada / N° of Entries: Múltiples
Número de Documento / Document N°: 3XOOKKTZ
Tipo / Type: 12 VI EC
Actividad / Activity: TRABAJO
Apellido, Nombres / Surname, Given Names: WANG DINGSONG
Número de Pasaporte / Passport N°: K01622006
Género / Sex: M
Fecha Nacimiento / Birth Date: 01/12/1985
Nacionalidad / Nationality: CHINA
Observaciones / Remarks: VISA VÁLIDA POR 1 AÑO
$200.00
0182614

V<ECUWANG<<DINGSONG<<

应急资料
EMERGENCIES

请填写一位联系人的具体资料，以便发生意外时与之联络。

Please insert below particulars of a person who may be contacted in the event of accident.

姓名 / Name

WANG DINGSONG

住址 / Address

电话 / Telephone

持照人签名 / Bearer's signature

签证
VISAS

中国边检 CHINA
2013-03-26
出 境 (出)
0169

中国边检 CHINA
2013-11-14
入 境 (入)
4022

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Util(es)
Quito a, 04 DIC. 2015

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA CIA. VANFOCUS S.A., debidamente firmada y sellada en Quito a ocho de Diciembre del año dos mil quince.

NOTARIA PRIMERA
Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado [illegible]
Notario Primero del Canton Quito

NOTARIA 01
QUITO

Dirección Nacional de Registro
Registro Mercantil del C

0000 19

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 82226
647726BYYQUJZS

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	56930
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6249
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
P01622006	WANG DINGSONG	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /04/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VANFOCUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3191 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE JUNIO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL